



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Divorcio
Demandante	Marco Antonio Morales Rivas
Demandado	Nini Johanna Salas Grisales
Radicado	No. 25 307 3184 001 2023-00128-00
Providencia	Auto interlocutorio #100
Decisión	Remite por competencia

Sería del caso adelantar la audiencia programada para el 14 de febrero de este año, de no ser por unas muy *sui generis* circunstancias que el Despacho procederá a explicar.

Ciertamente, dentro del asunto, la demandada, quien fue notificada electrónicamente el 20 de junio del año pasado (archivo13NOTIFICACIO_PERSONAL), no presentó apoderado que la representara judicialmente, de ahí que en la audiencia adelantada el 23 de septiembre siguiente, este Despacho se limitara únicamente a instar a las partes a conciliar, pues no existían garantías para practicar demás actuaciones, ya que la demandada, fuera de que no tiene abogado, únicamente cuenta con un nivel de estudios de básica primara, sin que, a la fecha de emisión de esta providencia, aquellas circunstancias hayan cambiado.

Por esto, en virtud del acuerdo CSJCUA2425 de 9 de febrero de este año, mediante el cual se dispuso la remisión de expedientes al nuevo Estrado judicial promiscuo de familia de esta municipalidad, esta Juzgadora dispone su remisión, atendiendo al criterio de priorización a) del artículo 3° del mentado acuerdo, pues, como ya se dijo, no se ha adelantado audiencia inicial, siendo aquél la Sede judicial idónea para resolver la controversia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DIANA GICELA REYES CASTRO
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE
GIRARDOT**

Por anotación en Estado No. **009** del 14 de febrero de
2024, se notifica el auto anterior, siendo las 8:00 a.m.

FABIO ANDRES VELEZ VARGAS

Secretario